

Condiciones de Venta

España (Versión 03/2018)

A. COMPRA – VENTA

La compraventa se considerará firme desde que Eldon ESPAÑA, S. A. acepte el pedido efectuado por el COMPRADOR. Eldon podrá exigir al COMPRADOR el pago del pedido obligándose por su parte a poner disposición del COMPRADOR la mercancía objeto de la oferta en las condiciones acordadas.

B. PRECIOS

Los precios incluyen embalajes y se entenderán por mercancía entregada neta de gastos de transporte y de cargas fiscales (ver punto L). Dichos precios serán establecidos por Eldon o pactados con el COMPRADOR referidos a las presentes condiciones de venta, de las cuales constituyen parte integrante.

C. MODALIDAD DE ACEPTACIÓN Y DE ENTREGA

No se podrá imputar responsabilidad alguna a Eldon por falta de aceptación de una orden o tardanza de entrega del pedido, estando la aceptación subordinada a la disponibilidad del producto, además de a las causas de fuerza mayor y de acontecimiento fortuito, a circunstancias como huelgas, tumultos, agitaciones en el trabajo, falta de materias primas, que puedan impedir o retardar la fabricación o la entrega de los productos. En este sentido el COMPRADOR a partir de este momento renuncia a exigir a Eldon cualquier responsabilidad, renunciando de manera explícita a la demanda de daños por falta o retirada aceptación o bien por falta o retraso en la entrega del producto objeto del pedido aceptado.

D. FORMA DE PAGO

La forma de pago será estipulada en cada oferta o pedido. A falta de especificación, se entenderá a 60 días fecha factura en el domicilio de Eldon. EL COMPRADOR hará efectivos sus pagos en la sede de Eldon o la persona autorizada para ello por escrito por Eldon. EL COMPRADOR se compromete a cumplir sin demora sus obligaciones de pago. En caso de que el COMPRADOR incumpla sus obligaciones Eldon podrá optar por rescindir el contrato, exigiendo la devolución de la mercancía si esta ha sido entregada, en cuyo caso tendrá derecho a retener la parte del precio cobrada que operará como cláusula penal o bien exigir el cumplimiento del contrato con indemnización por daños y perjuicios si procediera.

E. RECLAMACIÓN DEL COMPRADOR

En caso de un siniestro ocurrido durante la prestación del servicio de transporte, La ley de ordenación de transporte terrestre L.O.T.T. regirá el procedimiento a seguir.

1. DAÑOS VISIBLES EXTERNOS: Debe revisarse la mercancía en el momento de la entrega y ser anotados en el conforme o albarán de entrega en presencia del repartidor. Las anotaciones han de describir el daño e incluir la referencia del producto dañado. En caso de que no haya anotaciones, se dará por buena la entrega y no habrá posibilidad de presentar reclamaciones posteriores.

2. DAÑOS NO VISIBLES: En caso de daños ocultos, se dispondrá de un plazo de 7 días naturales para su reclamación por escrito. Debe comunicarse el número de expedición afectada y el producto siniestrado. Debe acompañarse de fotografía de la mercancía siniestrada. Una vez tramitada la reclamación y obtenida la autorización de devolución, el producto ha de ser devuelto con su embalaje original.

F. RESERVA DE PROPIEDAD Y CLÁUSULAS RESOLUTORIAS EXPRESAS

En caso de pago aplazado, la propiedad de los PRODUCTOS se entenderá adquirida por parte del COMPRADOR sólo en el momento del pago total del precio del producto. El eventual libramiento de letras de cambio y la eventual concesión de renovaciones se consideran hechas y aceptadas, con buenos fines, y por tanto no constituye pago

ni novación en la relación comercial, sino solamente una facilidad en la extinción del débito. Eldon se reserva el derecho, según su juicio, de dar curso a los procesos previstos en los artículos 1532 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil a fin de obtener la oponibilidad de la reserva de propiedad delante de terceros, al igual que el derecho por las cantidades no pagadas de las máquinas ya vendidas y entregadas. Todos los gastos de los procesos arriba citados serán enteramente a cargo del COMPRADOR. La falta de pago, aunque sea de una sola cuota, la cual supera la octava parte del precio total, da derecho a Eldon según su elección, a resolver la venta reivindicando las máquinas y confiscando a título de daños y perjuicios la suma percibida, o bien a exigir el pago con el ejercicio de los privilegios arriba citados.

G. CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS

Respecto a los productos cuyo precio no haya sido enteramente satisfecho, serán custodiados con el máximo cuidado, y el COMPRADOR se compromete a mantenerlos adecuadamente asegurados contra el riesgo de incendios con garantías accesorias, hurto y responsabilidad civil. Teniendo Eldon el derecho a recibir la indemnización correspondiente a los mismos en caso de siniestro e impago.

H. OBLIGACIONES DEL ADQUIRIENTE DE INFORMAR A ELDON

El COMPRADOR se compromete a dar aviso inmediato a Eldon de eventuales acciones de terceros en relación con el mismo COMPRADOR teniendo por objeto los productos, que puedan incidir negativamente en el derecho de Eldon en el pago del precio o bien la restitución de los mismos productos.

I. GARANTÍA

Eldon garantizará, en condiciones normales de uso y de ejercicio, el regular funcionamiento de los productos, por 2 años a partir de la fecha de expedición, entendiéndose la garantía limitada a la obligación por parte de Eldon de sustituir gratuitamente aquellas partes que a juicio de Eldon resultaran defectuosas, exceptuando las partes de normal uso de las partes eléctricas, mientras que el coste de la mano de obra para la reparación será a cargo del adquirente. Además de los límites de dicha garantía queda por tanto excluida la posibilidad por parte del COMPRADOR de reclamar la resolución del contrato, con expresa renuncia, a partir de ahora de pretender cualquier resarcimiento de eventuales daños.

J. DATOS TÉCNICOS DE LOS PRODUCTOS

Medidas, pesos y datos técnicos de los productos, así como ilustraciones en los prospectos o catálogos de Eldon, deben considerarse indicativos y no vinculantes en las especificaciones de detalle. 10.2 - Según la DAP de la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases, informamos que el poseedor final de los mismos será responsable de su gestión medioambiental.

K. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia derivada de la interpretación y ejecución del contrato de compraventa, al cual se refiere la presente propuesta, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Jaén, con renuncia expresa de las partes a su propio fuero, si lo tuvieran.

L. PORTES

Pedido mínimo para portes pagados según condiciones habituales. Cuando por necesidad del COMPRADOR el envío del pedido sea requerido con urgencia, o por medios especiales como ferrocarril, avión, barco, etc., sea cual sea su importe, se realizarán a portes debidos

